

Constancia: Manizales, 17 de agosto de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuestas provenientes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

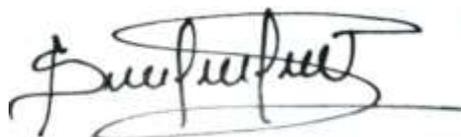
RADICADO	170014003001 2021 0018200
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS, REQUIERE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento las respuestas allegadas por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, informando sobre la EFECTIVIDAD de la medida de embargo de los remanentes y/o bienes que le llegaren a quedar a la demandada ESTEFANIA MEDINA BERRIO dentro del proceso con radicado 170014003006-20210007900 y que los mismos serán puestos a disposición de las presentes diligencias en el momento procesal oportuno.

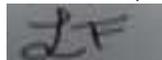
De igual manera, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el mismo JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES respecto a la improcedencia del embargo de los remanentes y/o bienes que le llegare a quedar a la demandada MEDINA BERRÍO, dentro de la demanda con radicado 170014003-00620210007900, por haber sido rechazada mediante auto del 21 de marzo de 2021.

Así entonces, al no existir medidas pendientes por practicar, y al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a notificar el mandamiento de pago a la demandada ESTEFANÍA MEDINA BERRIO, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No. 138 fijado el 19 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e02ef5a8d69c22fa11784288104b538312b53680f7ae55cdffaaf2929eced91

Documento generado en 18/08/2021 10:06:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**